

CASO N° 1

Cone 317

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

CONCURSO N° 317

CASO N° 2

Cada postulante debe elaborar una Sentencia teniendo en cuenta los siguientes hechos:

La Señora Natalia Roque, por derecho propio con patrocinio letrado en representación de su hijo Carlos Santillán, promueve acción solicitando la supresión del apellido paterno contra el Señor Pedro Santillán, con el objeto de que se sustituya el apellido actual por el apellido materno. Sostiene que desde que nació Carlos portó el apellido Roque, hasta cuando contaba con seis (6) años de edad que tuvo que promover acción de filiación contra el Sr Santillán y dentro de ese contexto el mismo hizo en forma unilateral el reconocimiento paterno en el Registro Civil disponiéndose en consecuencia la inscripción del hijo como Carlos Santillán reemplazándose el apellido materno.

Manifiesta que luego del reconocimiento paterno el Sr Santillán en escasas oportunidades intentó tomar contacto con su hijo. Sus promesas de realizar actividades con Carlos no se concretaban nunca, a pesar de vivir a doscientos metros, demostrando así falta de interés afectivo y emocional, y por tal circunstancias Carlos tuvo que contar con ayuda sicológica por trastornos de ansiedad, tal como surge de informe sicológico adjunto.-

Refiere también que Carlos tuvo siempre gran afinidad con su abuelo materno quien vive en el mismo domicilio y quien fue el que ocupó el rol paterno y portar su apellido lo enorgullecía. Además, que no se identifica con el apellido de su progenitor y no posee buenos recuerdos de él.

Corrido el pertinente traslado de la demanda el Señor Pedro Santillán, contesta demanda y no impugna ni ofrece prueba, pero solicita el rechazo de la misma por improcedente y carente la misma de sustento legal.

En audiencia preliminar, se declaró la cuestión de puro derecho (art 313, inc 9 del Código Procesal de Familia)

Prevía intervención y dictámenes favorables del Ministerio Público (artículo 281 Código Procesal de Familia), como la publicación de edictos correspondientes (art 70 CCC), se ordenó el pase a despacho para dictar Sentencia.-

Jurado: Dr. Ricardo Fernando Crespo

Dr. Ricardo F. Crespo
JURADO
Tribunal de Familia